

Resolución CONAE N.º 039/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL COMPONENTE SÓLIDO DEL MENÚ DESAYUNO Y MERIENDA DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, AL CONTRATO RELACIONADO CON EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON ID N.º 459256 DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAE N.º 058/2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS

Asunción, 23 de mayo 2025

VISTO:

El Memorándum VMPS N.º 165/2025 de fecha 21 de mayo 2025, del Viceministerio de Políticas Sociales, por el cual se eleva la solicitud de la Gobernación del II Departamento de San Pedro y solicita la autorización vía resolución de la modificación temporal del menú alimento sólido, desde el mes de mayo hasta noviembre del año 2025, del servicio desayuno/merienda para dicha Gobernación, al contrato relacionado con el llamado a Licitación Pública Nacional con ID N.º 459.256 del Proyecto de Alimentación Aprobado por Resolución CONAE N.º 058/2024, en fecha 18 de noviembre del 2024, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) establece que la Presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada ley en su artículo 5º de las Funciones del CONAE en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, a través de la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14 donde se establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la materia.

Que, el Decreto N.º 1584/2024 que reglamenta la Ley N.º 7264/2024 en su Artículo 32º se encomienda la priorización de la adquisición de productos provenientes de la Agricultura Familiar y la potenciación del desarrollo local a través de la vinculación de las MIPYMES en la cadena de valor generada por la Alimentación Escolar.

Que el Dictamen Técnico N.º 58/2025 de fecha 20 de mayo 2025, elaborado por la Nutricionista, Lic. Nilda Elizabeth Benítez Martínez con Reg. Prof. N.º 1662, recomienda la autorización de la modificación solicitada por la Gobernación del II Departamento de San Pedro.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:**

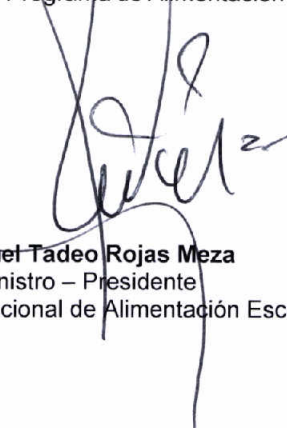
Artículo 1º

Autorizar la modificación temporal del componente sólido del menú desayuno y merienda desde el mes de mayo hasta noviembre del año 2025, del Proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del II Departamento de San Pedro, al contrato relacionado con el llamado a Licitación Pública Nacional con ID N.º 459.256, autorizado por Resolución CONAE N.º 058/2024, en fecha 18 de noviembre del 2024, en lo relacionado específicamente al reemplazo de los alimentos, palito por galletitas dulces con harina de avena y galletitas dulces con harina de avena por magdalenas, conforme al Dictamen Técnico N.º 058/2025 que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas, sin modificación del presupuesto asignado para dicha Gobernación, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)".

Artículo 2º

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro – Presidente
Consejo Nacional de Alimentación Escolar